



FEDERACION ARGENTINA DE TIRO CON ARCO

Afiliada a:
Federación Internacional de Tiro con Arco
Comité Olímpico Internacional
Confederación Argentina de Deportes



Buenos Aires, 12 de enero de 2021

RESOLUCION N° 002/21
REF.: FEDERACIONES PROVINCIALES

Sr. Dirigentes de instituciones
afiliadas a FATARCO
S _____ / _____ D

VISTO:

Que a partir del 01/01/21 entra en funciones la Federación de Tiro con Arco de la Ciudad de Buenos Aires (FETABA).

Que a la fecha es la única federación provincial vigente, no obstante lo cual hay conocimiento de tratativas de clubes de varias provincias tendientes a formalizar sus federaciones provinciales.

Que atento a ello, es necesario fijar las normas y pautas para la interacción de estas federaciones con la federación nacional, más allá de lo establecido, a grandes rasgos, en nuestro estatuto.

Y CONSIDERANDO:

Que está dentro de las atribuciones de la Comisión Directiva dictar dichas normas según Art.41 del estatuto.

Que dichas normas podrán ser modificadas con el tiempo según se vea oportuno, tanto por la CD como por la Asamblea Anual Ordinaria.

ESTA CD RESUELVE:

1. Las FFPP afiliadas tendrán a su cargo todo lo concerniente a la dirección del deporte en sus jurisdicciones, y en general todo lo necesario para la enseñanza, difusión y mejoramiento del deporte en su respectiva zona, en un todo de conformidad con las directivas emanadas de FATARCO. Toda institución afiliada y/o sus tiradores, no



FEDERACION ARGENTINA DE TIRO CON ARCO

Afiliada a:
Federación Internacional de Tiro con Arco
Comité Olímpico Internacional
Confederación Argentina de Deportes



podrán competir internacionalmente sin la previa autorización de la Comisión Directiva de FATARCO (Art. 14 Estatuto)

2. Que las FFPP afiliadas podrán contar con un ente rector de jueces y/o un comité técnico para cumplir con lo establecido en el punto anterior, podrán dictar cursos y seminarios, otorgando en estos certificados oficiales de la federación provincial con validez para las actividades locales. No obstante, se podrán establecer convenios con el CNJ y/o Comité Técnico FATARCO para validar estos títulos a nivel nacional
3. Coparticipar a las federaciones provinciales (FFPP) el **20 %** de lo recaudado en concepto de cuotas federativas de los clubes que la componen.
4. Serán la FFPP las encargadas de recaudar el total de lo establecido como cuota federativa, según lo resuelto en Asamblea, retener el 20% para sí y transferir a la cuenta de esta federación el restante 80%, aclarando vía mail a tesorería, cuales son los clubes comprendidos.
5. Todo conflicto entre clubes dentro de una federación provincial será resuelto internamente por la CD o la asamblea de dicha federación, según lo establezcan sus estatutos, o por la Asamblea Anual Ordinaria de FATARCO, si así fuera requerido por la federación en cuestión.
6. Todo conflicto suscitado entre un club y su federación provincial, o entre federaciones provinciales, será resuelto por la Asamblea Anual Ordinaria FATARCO.
7. Informar de la presente resolución a la las instituciones afiliadas a FATARCO, al Comité Nacional de Jueces, al Comité Técnico y todo otro órgano pertinente.
Cumplido esto, archívese.

Román R. Campos
PRESIDENTE F.A.T.Arco
W.A. Argentina

Diego M. Adrover
SECRETARIO F.A.T.Arco
W.A. Argentina